

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13179 RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en universidades extranjeras del ámbito del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), curso académico 1995/1996.

En cumplimiento de los programas de formación y difusión del español y la cultura hispánica que desarrolla este organismo en el marco de la cooperación educativa y científica con los países árabes, africanos y asiáticos en vías de desarrollo, se convocan ayudas para los lectores de español en universidades de los siguientes países: Camerún, Costa de Marfil, China, Gabón, Ghana, Madagascar y Senegal, por un período comprendido entre septiembre de 1995 y agosto de 1996, mediante la necesaria publicidad y concurrencia.

Con tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en universidades de países del ámbito del ICMAMPD, curso académico 1995/1996, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Facultar al Director general del ICMAMPD en el ámbito de esta convocatoria, para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 11 de mayo de 1995.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Secretaría General de la AECI.

ANEXO

Convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en universidades extranjeras del ámbito del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), curso 1995/1996.

Condiciones generales:

Primera.—En el ámbito de lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso del ICMAMPD, tiene por objeto la adjudicación de ayudas a licenciados españoles o de países comunitarios, para ocupar puestos de lector del departamento de Español en universidades extranjeras de los países mencionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134 A.480;

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios:

- 1.º Nacionalidad española o de país comunitario.
- 2.º Ser licenciado en Filología.
- 3.º Acreditar conocimientos de inglés o francés, según el país de destino.

Tercera.—Documentación requerida:

- 1.º Instancia en la que consten las universidades solicitadas por orden de preferencia (no hay modelo oficial).
- 2.º Documento nacional de identidad/número de identificación fiscal o pasaporte para los nacionales de países comunitarios.
- 3.º Título de licenciado.
- 4.º Certificación académica de asignaturas.
- 5.º Currículum vitae en traducción al inglés o francés, según el país de destino.
- 6.º Acreditación del idioma inglés o francés.
- 7.º Acreditación de la capacidad docente.
- 8.º Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social (último ejercicio).

La documentación deberá aportarse mediante fotocopia debidamente compulsada, puesto que ésta no será devuelta, no se adjuntarán documentos originales o irrepetibles.

Cuarta.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse hasta el 7 de julio de 1995 en:

Registro General AECI, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid, teléfono 583 81 00.

Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España. Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—La información, tramitación de expedientes y demás gestiones a cargo del ICMAMPD, se realizará en la Unidad de Becas y Lectorados, ubicada en el Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de África» (avenida Ramiro de Maeztu, sin número, 28040 Madrid. Teléfono 554 30 73).

Sexta.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión evaluadora formada por el Director general del ICMAMPD y 4 vocales a designar por la Presidenta de la Agencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

- a) Currículum y expediente académico del solicitante, hasta 2,50 puntos.
- b) Conocimiento del idioma inglés o francés, según el país de destino, hasta 2 puntos.
- c) Capacidad para la docencia del español, hasta 2 puntos.
- d) Conocimientos de otras lenguas, hasta 1 punto.
- e) Haber obtenido el título de Licenciado en los últimos tres años, hasta 0,50 puntos.

La Comisión evaluadora procederá a la preselección y propuesta de expedientes, condicionada a la aceptación de los candidatos por las universidades, en el período de veinte días a partir del término del plazo de presentación de solicitudes, relación que será expuesta en el tablón de anuncios de la AECI, y dará traslado de los mismos a las universidades solicitadas para su valoración.

Recibida la aceptación de la universidad, la Presidencia de la AECI dictará resolución de concesión de las ayudas que se notificará a los interesados.

Séptima.—Condiciones económicas:

- 1.º La ayuda se concede por el tiempo que indique la Universidad dentro del período de 1 de enero de 1995 al 31 de agosto de 1996.
- 2.º Seguro de asistencia en viaje.
- 3.º Viaje de ida y vuelta según las condiciones acordadas con las universidades.
- 4.º Ayuda personal de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de esta Dirección General, nivel económico del país de destino, y condiciones que ofrece la Universidad. La ayuda personal se concederá en

pesetas, situándose trimestralmente en dólares. La cuantía mensual de la ayuda se detalla por países en la siguiente relación:

Camerún (Universidad Yaundé): 200.000 pesetas.
 Camerún (Universidad Yaundé): 200.000 pesetas.
 Camerún (Escuela Normal Superior, Yaundé): 200.000 pesetas.
 China (Instituto Lenguas Extranjeras, Guangzhou): 145.000 pesetas.
 Costa de Marfil (Universidad Abiyán): 250.000 pesetas.
 Costa de Marfil (Universidad Abiyán): 250.000 pesetas.
 Gabón (Universidad Omar Bongo, Libreville): 300.000 pesetas.
 Gabón (Universidad Omar Bongo, Libreville): 300.000 pesetas.
 Ghana (Universidad de Legón, Accra): 265.000 pesetas.
 Madagascar (Universidad Antananarivo): 140.000 pesetas.
 Senegal (Universidad Cheikh Anta Diop, Dakar): 160.000 pesetas.
 Senegal (Universidad Cheikh Anta Diop, Dakar): 160.000 pesetas.

Estos importes tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto de 1995 y 1996.

Octava.—Renovación de la ayuda:

Se podrá optar a la prórroga de la ayuda dos cursos académicos como máximo, solicitándolo conforme al apartado cuarto aportando la siguiente documentación:

Memoria de las actividades del curso finalizado.

Certificado de la misma Universidad en el que conste la confirmación del puesto para el curso siguiente.

Novena.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Cumplir con las tareas previamente establecidas por la Universidad.
- Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso, e informes trimestrales de las actividades desarrolladas, en el plazo de quince días desde que se efectúe cada fracción del pago.
- Facilitar justificante del cobro de la ayuda personal.
- Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECE, Intervención General, o Tribunal de Cuentas.

Décima.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la AECE.

Undécima.—Serán causas de revocación de la ayuda:

- El abandono de las funciones propias de su cargo.
- La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la Universidad.
- La comprobación que se obtuvo de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la justificación de la ayuda.
- La percepción de otra ayuda procedente de fondos públicos con este mismo fin.

Duodécima.—Los concursantes por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la Comisión evaluadora y la resolución de la Presidenta de la AECE.

Decimotercera.—Trimestralmente, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas.

13180 RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen errores en la Resolución de 5 de diciembre de 1994, referente a la publicación de becas y ayudas concedidas a estudiantes árabes y españoles, correspondientes al curso académico 1994/1995, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMA, M y PD).

Habiéndose advertido un error en la Resolución de fecha 5 de diciembre de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1165, epígrafe Iraq, Nuevos número 3; donde dice: «Waleed Mohammed Fathi Al-Hayani 1-1-95/30-9-95», debe decir: «Waleed Mohammed Fathi Al-Hayani 1-1-95/30-9-95 M».

Madrid, 17 de mayo de 1995.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Imos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE DEFENSA

13181 REAL DECRETO 817/1995, de 19 de mayo, por el que se indulta a don Ismael Prieto Setau.

Visto el expediente de indulto del que fue soldado del Ejército de Tierra don Ismael Prieto Setau, condenado por el Tribunal Militar Territorial Tercero en la causa número 31/15/93 a dos penas privativas de libertad de ocho meses de prisión cada una y constando en el mismo el informe en favor del otorgamiento de indulto parcial formulado por el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 1995.

Vengo en conceder a don Ismael Prieto Setau el indulto parcial, remitiendo la parte de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
 JULIAN GARCIA VARGAS

13182 REAL DECRETO 818/1995, de 19 de mayo, por el que se indulta al que fuera soldado del Ejército de Tierra don Santiago Tamayo Fernández.

Visto el expediente de indulto relativo a don Santiago Tamayo Fernández, condenado en la causa número 24/29/89 por el Tribunal Militar Segundo a la pena privativa de libertad de cinco años de prisión, con sus accesorias legales y constando en el mismo propuesta de otorgamiento de la gracia de indulto total en favor del reo formulada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 1995.

Vengo en conceder a don Santiago Tamayo Fernández el indulto total de la pena privativa de libertad impuesta, con sus accesorias legales, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
 JULIAN GARCIA VARGAS

13183 ORDEN 423/38493/1995, de 11 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), de fecha 22 de diciembre de 1992, recurso número 1.058/1990 y acumulados, interpuesto por don Juan Francisco Montero Sanabria y otros.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre exclusión de Guardias de Seguridad.

Madrid, 11 de mayo de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Liobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército de Tierra.

13184 ORDEN 423/38494/1995, de 11 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 14 de febrero de 1995, recurso número 932/1992, interpuesto por don Manuel Araujo Vicho y otros.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso